

San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2001

RESOLUCION GENERAL N° 980/2001

VISTO:

La Resolución General N° 962

CONSIDERANDO:

Que, en esa oportunidad, y completando el circuito de fiscalización y control, se creó el Sistema de Recaudación S.I.R., SISTEMA INTEGRADO RESTO, que comprende contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y Sobre los Ingresos Brutos no incluidos en el S.I.T.I.

Que, es necesario adecuar las normas a la optimización del uso de nuevos sistemas informáticos.

Por ello;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º- Modifíquese el artículo 4º, apartados 5.1.1 y 5.1.2. del artículo 5º y artículo 10º de la Resolución N° 962/2001, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 4. Del Funcionamiento del S.I.R.:

4.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Los Contribuyentes y Responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incorporados al S.I.R., a fin de cumplir con las obligaciones de confección de las DDJJ Mensuales e ingreso del impuesto correspondiente, deberán utilizar:

4.1.1 El Sistema Informático Ingresos Brutos WIN-IB

4.1.1.1. con carácter obligatorio: un determinado rango de contribuyentes establecidos previamente por ésta Dirección.

4.1.1.2. con carácter optativo: aquellos contribuyentes y responsables no incluidos en ese rango, entre los que se distinguirán quienes soliciten la colaboración de la Dirección.

4.1.2. El Sistema de Liquidación del tributo, a través del formulario IB-201 Nuevo Modelo, que deberán ser solicitados en ésta Dirección.

4.2. Impuesto Inmobiliario. Los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario incorporados al S.I.R. deberán presentar Declaración Jurada de Propiedades Inmuebles indicando en cada caso si son titulares, poseedores o que asumen como propias para el pago del impuesto, estando habilitados únicamente a efectuar el pago del impuesto mediante el formulario R-820 (liquidación de Impuesto Inmobiliario efectuado por la D.P.R.).

ARTICULO. 5º. APARTADO 5.1.1. La presentación a través del Sistema Informático Ingresos Brutos WIN-IB, se efectuará en Sección S.I.R. - Depto. Delegación San Salvador, Casa Central D.P.R. y mediante un (1) diskette de 3 ½ , rotulado con identificación del sujeto, CUIT-CUIL ó CDI (según corresponda) y el formulario Declaración Jurada IB-201 Nuevo Modelo, que resulte de la aplicación del programa provisto por ésta D.P.R..-

ARTICULO. 5º. APARTADO 5.1.2. La presentación a través del Sistema de Liquidación del tributo mediante el formulario IB-201 Nuevo Modelo, deberá efectuarse en Sección S.I.R., adjuntando al mismo Detalle de retenciones y percepciones soportadas durante el período y los comprobantes originales de las mismas. Procederá entonces la emisión del correspondiente formulario R-820, que habilitará al contribuyente y responsable a efectuar el pago de la obligación.

ARTICULO 10º. De los Formularios Habilitados. Se utilizarán en este sistema los formularios: IB201 Nuevo Modelo según aplicación del Sistema Informático Ingresos Brutos WIN-IB, Impuesto sobre los Ingresos Brutos-201 Nuevo Modelo, R820, R821, que como anexo integran la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, y Archívese.-

s.e.m.-3687

c.g.f.-3684